



*H. Concejo Deliberante
Bolívar*

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 1529/88.

"EL H. concejo deliberante DE BOLÍVAR, en uso de las facultades que le son propias, sanciona con fuerza de

ORDENANZA N° 507/88

ARTICULO 1°) Fíjase un "Boleto Preferencial" para estudiantes de nivel secundario de escuelas públicas y gratuitas del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, a ser aplicado en los servicios de autotransporte público de pasajeros, de carácter urbano e interurbano, sujetos al contralor jurisdiccional municipal.

ARTICULO 2°) El boleto preferencial instituido en el Art. 1°) comenzará a regir a partir del día 1° de ENERO de 1989, y será su valor equivalente al 50% del boleto general

ARTICULO 3°) Se comunicará la presente ordenanza a los establecimientos enunciados en el Art. 1°), a efectos de que expidan a los estudiantes el correspondiente certificado que los acredite como tales

ARTICULO 4°) Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, a 29 de DICIEMBRE de 1988.

FIRMADO: DR. JUAN E. COLOMBO (PTE) - SR. HUMBERTO CALIGIURI (SRIO.)

ES COPIA